

Resolución Directoral

Lima, 03 de Setiembre del 2024

VISTOS:

La Nota Informativa N° 058-2024-OEA/INO, el Informe Técnico N° 21-2024-OLOG-OEA/INO, Nota Informativa N° 800-2024-SF-DADT-DEAEO/INO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y logrando una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen por regla general que cuando las entidades requieran contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y del valor estimado o referencial según corresponda, se deben llevar a través de los respectivos procedimientos de selección;

Que, sin embargo, la normativa antes señalada establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer una necesidad pública. Tales supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando en su Literal c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación, faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda;

Que, en tal sentido, en cuanto a esta causal corresponde a cada Entidad evaluar si ante una determinada situación o hecho se configura la situación de desabastecimiento que la faculta a contratar directamente con un determinado proveedor;




C. ESCALANTE




A. AHUMADA

Que, para que se configure la causal de contratación directa denominada "situación de desabastecimiento" deben distinguirse dos elementos que necesariamente deben concurrir: (i) un hecho o situación extraordinario e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio; y (ii) que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo;


Que, respecto al primer elemento, debe indicarse que por "extraordinario" se entiende a algún hecho o situación fuera del orden o regla natural o común y por "imprevisible" se entiende al hecho o situación que no puede ser previsto. En esa medida, esta causal se configura ante hechos o situaciones fuera del orden natural o común de un contexto, que no pudieron ser previstos;



Que, mediante el Informe Técnico N° 006-2024-SF-DADT-DEAEO/INO, de fecha 18 de abril 2024, el Servicio de Farmacia solicita con carácter de urgente, el requerimiento para la adquisición de dispositivos médicos sin ficha técnica (entre los cuales estaba comprendido el Lente Intraocular Dioptría +6.0 a +30.0 Cámara Posterior Plegable 1 Pieza), para cubrir la atención en el Servicio de Farmacia y áreas asistenciales, enfatizando que es de vital importancia para brindar atención oportuna a los pacientes del Instituto, en virtud al principio de accesibilidad;




Que, con la Nota Informativa N° 401-2024-SF-DADT-DEAEO/INO, de fecha 13 de mayo 2024 el Servicio de Farmacia informa al Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, el inicio del proceso de adquisición de dispositivos médicos sin ficha técnica 2024 para los lentes intraoculares plegables y sustancia viso elástica; asimismo, informa que ante la Oficina de Logística se viene realizando consultas ante observaciones por parte de los proveedores a los ítems N° 37, 38, 39 relacionados a Lentes Intraoculares, remitiendo además, la actualización de las especificaciones técnicas para el requerimiento antes mencionado, señalando nuevamente se gestione el requerimiento por contar con stock crítico en el servicio de farmacia;



Que, por Nota Informativa N° 465-2024-SF-DADT-DEAEO/INO, de fecha 29 de mayo 2024 el Servicio de Farmacia informa a la Oficina de Logística la absolución de nuevas consultas actualizando el requerimiento de los lentes intraoculares plegables, solicitando se gestione la adquisición de los mismos, por contar con stock crítico en el servicio de farmacia;

Que, a través de la Nota Informativa N° 511-2024-SF-DADT-DEAEO/INO de fecha 06 de junio de 2024, el Servicio de Farmacia informa a la Oficina de Logística que ha realizado la evaluación de las especificaciones técnicas como resultado del estudio de mercado del dispositivo médico LENTES INTRAOCULARES PLEGABLES, reiterando se gestione la adquisición de los mismos, por contar con stock crítico en el servicio de farmacia;



Que, a fecha 03 de julio de 2024 se publica en el SEACE la convocatoria del Procedimiento de Licitación Pública N°04-2024-INO-MINSA "Adquisición de Dispositivos Médicos sin Ficha Técnica de Lentes Intraoculares Plegables", encontrándose programada la etapa de otorgamiento de buena pro para el día 13 de agosto de 2024;

Que, con Nota Informativa N° 800-2024-SF-DADT-DEAEO/INO el Servicio de Farmacia solicitó a la Jefatura del Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento con CARÁCTER DE URGENCIA la adquisición de 437 unidades del dispositivo médico lente intraocular dioptría +6.0 a +30.0 cámara posterior plegable 1 pieza, por desabastecimiento inminente;

Resolución Directoral

Lima, 03 de setiembre del 2024

Que, como sustento de lo solicitado por el Servicio de Farmacia señala que, en el Procedimiento de Licitación Pública N° 4-2024-INO-MINSA "Adquisición de Dispositivos Médicos sin Ficha Técnica de Lentes Intraoculares Plegables" tuvo como fecha programada para el otorgamiento de la buena pro el día 12 de agosto de 2024. Sin embargo, con fecha 30 de julio de 2024 uno de los participantes del procedimiento de selección presentó su solicitud de elevación de observaciones, al no encontrarse conforme con el Pliego de Absolución Publicado por el Comité de Selección, y como consecuencia de la elevación de observaciones, el procedimiento no ha podido continuarse, encontrándose la Institución a la espera del pronunciamiento de la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE y del que podría dilatarse conforme a la disposiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, el Servicio de Farmacia solicitó con CARÁCTER DE URGENCIA la adquisición de 437 unidades del dispositivo médico lente intraocular dioptría +6.0 a +30.0 cámara posterior plegable 1 pieza, por desabastecimiento inminente; ya que por lo señalado en los párrafos precedentes la Institución se encuentra en una situación crítica de stock del bien: Lente Intraocular Dioptría +6.0 a +30.0 cámara posterior plegable 1 pieza, el cual es un dispositivo médico esencial en las microcirugías de catarata, que de no lograrse su adquisición inmediata y con carácter de urgente, se presentaría una situación de desabastecimiento total lo cual podría incluso paralizar la atención de microcirugías que anteladamente fueron programadas a realizarse entre el 21 de agosto al 17 de diciembre 2024, lo cual afectaría las prestaciones asistenciales que brinda la Entidad, máxime cuando solo se cuenta con un stock que cubriría la demanda de cinco días de atención quirúrgica;

Que, mediante Informe N° 31-2024-PROG-OLOG-OEA-INO la Unidad Funcional de Programación, concluye que para la adquisición del dispositivo médico lente intraocular dioptría +6.0 a +30.0 cámara posterior plegable 1 pieza se cuenta con pluralidad de marcas y proveedores y que el valor estimado de la contratación ascendería a S/144,210.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil doscientos diez con 00/100 soles), solicitando a la Oficina de Logística emitir el Informe Legal de la Jefatura de Logística y áreas correspondientes, que permita aprobar la contratación directa para la **ADQUISICIÓN DEL DISPOSITIVO MÉDICO LENTE INTRAOCULAR DIOPTRÍA +6.0 A +30.0 CÁMARA POSTERIOR PLEGABLE 1 PIEZA**, por desabastecimiento;

Que, mediante Memorando N°675-2024-OEPE/INO de fecha 26 de agosto de 2024, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico comunicó a la Oficina Ejecutiva de Administración la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1516 por el importe de S/144,210.00 en la fuente de financiamiento de recursos ordinarios;

Que, asimismo, con la Resolución Administrativa N°063-2024-OEA-INO, de fecha 27 de agosto de 2024, se aprobó la Décimo Octava modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto, incluyendo en el ID N°28 el procedimiento de Contratación Directa: "Adquisición del Dispositivo Médico Lente Intraocular Dioptría +6.0 a +30.0 Cámara Posterior Plegable 1 Pieza por Desabastecimiento";



Que, mediante Memorando N° 920-2024-OEA/INO de fecha 27 de agosto de 2024 la Oficina Ejecutiva de Administración aprobó el expediente de Contratación N° 025-2024-PROG-OLOG-OEA-INO por el valor estimado de S/144,210.00 Soles, encargando a la Oficina de Logística como Órgano Encargado de las Contrataciones la preparación, conducción y realización de la **Contratación Directa para la “Adquisición del Dispositivo Médico Lente Intraocular Dioptria +6.0 a +30.0 Cámara Posterior Plegable 1 Pieza por Desabastecimiento”** hasta su culminación;

Que, en atención a lo dispuesto en el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en la que se dispone que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, mediante Informe Técnico N° 21-2024-OLOG-OEA/INO la Oficina de Logística manifiesta que, sobre la base de la documentación que obra en el expediente de contratación, se cumple con las condiciones para proceder a una Contratación Directa bajo el Supuesto de Situación de desabastecimiento para la adquisición del Dispositivo Médico Lente Intraocular Dioptria +6.0 a +30.0 Cámara Posterior Plegable 1 Pieza por Desabastecimiento, por la cantidad de 437 unidades con el que se cubriría un abastecimiento aproximado de 40 días, hasta que se inicie el contrato que provenga del Procedimiento de Licitación Pública N°04-2024-INO-MINSA que se encuentra en curso;

Que, mediante Informe N° 135-2024-OAJ-INO, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que, en atención al sustento Informe Técnico N° 21-2024-OLOG-OEA/INO y a lo establecido en el acápite a) numeral 15.1 del artículo 15°, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 29414, Ley que Establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, resulta procedente la Contratación Directa por el Supuesto de Situación de Desabastecimiento para la Adquisición del Dispositivo Médico Lente Intraocular Dioptria +6.0 a +30.0 Cámara Posterior Plegable 1 pieza;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística, Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las facultades conferidas en el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, y modificado por la Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **APROBAR**, la Contratación Directa por el supuesto de Situación de Desabastecimiento para la adquisición del Dispositivo Médico Lente Intraocular Dioptria +6.0 a +30.0 Cámara Posterior Plegable 1 Pieza por Desabastecimiento, con un valor estimado de S/144,210.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil doscientos diez con 00/100 soles) por la cantidad de 437 unidades, que permitirá el abastecimiento aproximado de 40 días y/o plazo necesario para garantizar la continuidad del abastecimiento hasta el inicio del nuevo contrato que provenga del Procedimiento de Licitación Pública N° 04-2024-INO-MINSA en curso.

Artículo 2°. – **DISPONER** que la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución; así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y proceda conforme a sus atribuciones y funciones.



Resolución Directoral

Lima, 03 de Setiembre del 2024

Artículo 3°. – **DISPONER** que la Oficina Ejecutiva de Administración disponga a la Oficina Personal que a través de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de inicio a las investigaciones para determinar si la configuración del supuesto de desabastecimiento inminente se originó por la conducta de los servidores de la Entidad.

Artículo 4°. – **ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología Dr. Francisco Contreras Campos.

Regístrese, comuníquese y publíquese,




M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA
Director de Instituto Especializado
CMP. 38356 RNE. 17309



Distribución:

- () Dirección General
- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina de Logística
- () Oficina de Asesoría Jurídica